

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Granollers

Calle Josep Umbert, 124, planta 4ª - Granollers - C.P.: 08402

TEL.: 931129683

FAX: 938844989

EMAIL: instancia10.granollers@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0809642120258204563

Juicio verbal (250.2) (VRB) 942/2025 -B

-

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 5683000003094225

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Granollers

Concepto: 5683000003094225

AUTO Nº 586/2025

Juez que lo dicta: Maria Dolors Codina Rossà

Granollers, 26 de mayo de 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El S.L. ha presentado demanda de juicio verbal en la que solicita reclamación de cantidad.

No acompaña a la demanda el documento exigido para acreditar el intento previo a la vía judicial de acudir a algún medio adecuado de solución de controversias.

Segundo. Se ha requerido a la parte para que subsanase el defecto de la falta del documento que la Ley exige como requisito de procedibilidad, y el plazo ha transcurrido sin que lo haya aportado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Dispone el artículo 269.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que se inadmitirán las demandas a las que no se acompañe el documento exigido para cada uno de los supuestos del artículo 266 de la misma Ley.



En el presente caso, a la demanda debe acompañarse el documento o los documentos expresado/s en el número 264.4º LEC y al no haberse aportado, se debe inadmitir a trámite.

PARTE DISPOSITIVA

Inadmito a trámite de la demanda de Juicio verbal (250.2) (VRB) presentada por / AL, S.L., contra ; y el archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Barcelona (art.455 de la LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en la Audiencia Provincial dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del órgano judicial ate el que se interponga el recurso, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.
La Magistrada

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 5D3DP529G218R30HUMZLOTUEDUGLNIJ	
Data i hora 26/05/2025 12:21		Signat per Codina Rossà, Maria Dolors;	

